

MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

C. Onofre Sánchez Menchero, Director General del Museo Iconográfico del Quijote, entidad paraestatal del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 15, del Decreto Gubernativo número 127 de fecha 3 de noviembre de 2002, mediante el cual se reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo séptimo del Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote y conforme al punto número 9 del orden del día correspondiente a las Sesión Ordinaria XLIV de Consejo Directivo del Museo Iconográfico del Quijote celebrada el 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado, a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se dé en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Museo Iconográfico del Quijote alineado con el plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en línea estratégica 1.2 Educación para la vida, objetivo 1.2.3 potenciar la cultura y el deporte como elementos de desarrollo integral de las personas y comunidades, en su estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural, ha tenido a bien generar el proyecto Accesibilidad MIQ bajo el siguiente contexto:

A pesar de que se han llevado a cabo estudios sobre accesibilidad universal y se han pronunciado reglamentos de no discriminación y para la integración de personas con discapacidad; actualmente, la infraestructura cultural no sólo en Guanajuato sino a nivel nacional, presenta serias limitantes para las personas con discapacidad ya que las instalaciones de museos, centros de espectáculos, incluso centros educativos, no son adecuadas para el acceso a los mismos pues, carecen de especificaciones técnicas que permitan su visitabilidad y permanencia, no obstante se cuenta, como lo mencionamos, con la Red de Museos para Personas con discapacidad, son sólo poco más de 20 museos, lo cual representa una oferta cultural limitada para las personas con discapacidad.

El Museo Iconográfico no cuenta con el equipamiento necesario para recibir personas con capacidades diferentes. Cuando una persona en silla de ruedas ingresa al museo, se le debe ayudar entre varios para subir al segundo nivel y una vez estando ahí, no existe ningún espacio que le permita moverse con su silla, pues no existen rampas de acceso a las diversas salas.

En materia de Política Cultural, el proyecto de Accesibilidad MIQ alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, encuentra eco en los siguientes apartados:

Ampliar las medidas de seguridad en instalaciones y espacios que resguardan patrimonio cultural.

Conservar y aprovechar, con sentido social, el patrimonio inmobiliario histórico y artístico a través de procesos de revitalización.

Incorporar los monumentos del patrimonio cultural de la nación a la vida cotidiana de sus habitantes, aprovechándolos adecuadamente con funciones útiles a la sociedad, a fin de incrementar la calidad de vida de las ciudades y mejorar el paisaje urbano, reafirmando los elementos de identidad específicos de cada región.

Optimizar las condiciones físicas, de operación y normatividad del espacio destinado a las múltiples y diversas actividades culturales que alberga.

Crear las condiciones adecuadas para facilitar el acceso a personas con capacidades diferentes a los espacios de recreación.

Conforme al artículo 78 septies de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, las reglas de operación de los programas de inversión tendrán por objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del proyecto Accesibilidad MIQ para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto Acceso Universal al MIQ.

II. Proveer al Museo Iconográfico del Quijote de instalaciones de vanguardia en equipamiento e infraestructura, así como contribuir al libre acceso a la población a la cultura como un derecho básico que contribuye al desarrollo humano, de tal manera, dotar de espacios dignos, seguros y confortables a la sociedad en su conjunto.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

II. Contraloría Social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.

III. Proyecto: el proyecto Accesibilidad MIQ para el Ejercicio Fiscal de 2019;

IV. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

V. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Proyecto Acceso Universal al MIQ para el Ejercicio Fiscal de 2019;

VI. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

VII. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y

VIII. Infraestructura cultural. El conjunto de bienes muebles e inmuebles que son parte del Museo Iconográfico del Quijote y que se encuentran a disposición del público visitante.

IX. Infraestructura museográfica. Se refiere a: baños, duelas de madera, tuberías, puertas, entre otros.

X. MIQ. Siglas del Museo Iconográfico del Quijote

CAPÍTULO SEGUNDO

DISEÑO DEL PROYECTO

Artículo 3. El diseño del este Proyecto se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto cultural esperado del proyecto Accesibilidad MIQ será que el Museo Iconográfico del Quijote cuente con instalaciones que se encuentren a la vanguardia en cuanto al equipamiento y la infraestructura de las mismas, con esto se logra que la población identifique al recinto como un espacio con raíz histórica, que logra integrarse con el presente en cuanto a su estructura como a la calidad de los espectáculos y actividades que realice.

El impacto social con la ejecución se traduce en:

Realizar un proyecto arquitectónico de adecuación y equipamiento que asegure al edificio como un espacio destinado a la presentación de actividades artísticas y culturales.

Crear espacios funcionales, versátiles y adecuados para contribuir al desarrollo humano integral de la población de adultos mayores, niños y personas con capacidades diferentes.

Aprovechar y potencializar al Museo Iconográfico del Quijote como un símbolo de la ciudad, que difunda la actividad cultural por medio de presentaciones y que muestre en sus instalaciones la calidad con la que el edificio opera, en favor de la población.

Con base en la difusión y promoción el edificio y el contenido de sus actividades, fortalecerá su posicionamiento como un foco turístico de desarrollo para la Ciudad y el estado.

El propósito del proyecto es que, con la realización de este proyecto, el Museo Iconográfico del Quijote contaría con instalaciones que permitieran acceder a personas con discapacidad, lo que contribuye al libre acceso a la población a los servicios que ofrece este museo.

Componentes del proyecto

El proyecto posee los siguientes componentes:

1. Adecuación de espacios y equipamiento del Museo Iconográfico del Quijote
2. Mantenimiento a espacios existentes destinados a la exhibición de obra plástica
3. Construcción de auditorio

Acciones del proyecto

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

Componente. Adecuación de espacios y equipamiento del Museo Iconográfico del Quijote

Acciones:

- Cambio de mamparas de madera
- Colocación de rampas
- Señalética
- Cambio de duelas
- Reemplazo de puertas de madera por cristal
- Equipamiento de salas
- Equipamiento de bodegas

Componente. Mantenimiento a espacios existentes destinados a la exhibición de obra plástica

Acciones:

- Mantenimiento de maderas
- Mantenimiento de espacios existentes
- Habilitación de baños

Componente. Construcción de auditorio

Acciones:

- Construcción de auditorio
- Equipamiento de auditorio
- Compra e instalación de elevador

Artículo 4 El proyecto Accesibilidad MIQ tiene como objetivo general proveer al Museo Iconográfico del Quijote de instalaciones de vanguardia en equipamiento e infraestructura, así como contribuir al libre acceso a la población a la cultura como derecho básico que contribuye al desarrollo humano, de tal manera, dotar de espacios dignos, seguros y confortables a la sociedad en su conjunto.

Artículo 5 Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Habilitar accesos para personas con capacidades diferentes
2. Llevar a cabo labores significativas de mantenimiento correctivo y preventivo sobre la infraestructura museográfica del recinto.

La realización del proyecto Accesibilidad MIQ contribuirá a contar con un espacio cultural que propicie:

- El libre acceso de todos los integrantes de la población: niños, adultos, adultos mayores, personas con capacidades distintas
- Sea confiable para el desarrollo de las más diversas actividades culturales

CAPÍTULO TERCERO

ALCANCES Y BENEFICIARIOS

Alcances del proyecto

Artículo 6. Los alcances de este proyecto son:

A corto plazo el Museo Iconográfico del Quijote MIQ contará con espacios de vanguardia que le permitan ofrecer un servicio de calidad a la población en general que visite sus instalaciones, las personas con discapacidad tendrán la oportunidad de acceder al acervo cervantino y podrá disfrutar de las actividades culturales y artísticas que se ofrecen en este recinto.

A mediano plazo, el MIQ verá incrementado sustancialmente el número de visitantes en forma anual, en particular personas con discapacidad, que ingresan a sus instalaciones lo que se verá reflejado en mayores ingresos propios que le permitan desarrollar mayor número de actividades culturales que beneficiaran a la sociedad guanajuatense.

A largo plazo el Museo Iconográfico del Quijote se posicionará como un centro de arte y cultura en la ciudad de Guanajuato, con base en el fomento a las expresiones artísticas, principalmente, la música, la literatura, las artes plásticas y el cine; proporcionando a sus visitantes un espacio para que el público en general pueda disfrutar de estas actividades, casi todas de manera gratuita.

Tipo o naturaleza del proyecto social

Artículo 7. El proyecto Accesibilidad MIQ, es un proyecto de infraestructura cultural: adecuación, remodelación, equipamiento y extensión de espacios que busca proporcionar un espacio para que el público en general pueda disfrutar de las actividades artísticas y culturales que se ofrecen en el MIQ, contando con mejores instalaciones y que ofrezca un acceso digno y cómodo para todas las personas en particular adultos mayores y personas con discapacidad.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del proyecto, denominada visitantes latentes, son cerca de 300 mil personas. El Museo Iconográfico del Quijote está incluido dentro de los 101 museos más importantes de la República Mexicana, por tanto el llevar a cabo estas acciones de accesibilidad, dado la difusión y prestigio que tiene el museo, se conocerán y se acercarán visitantes internacionales y nacionales que se sumarán a los visitantes guanajuatenses que actualmente acuden al MIQ.

Población objetivo

Artículo 9. Con la realización del proyecto Accesibilidad MIQ se busca llegar a una población objetivo de 72 mil personas. Con la realización de este proyecto no sólo se benefician las personas que actualmente ya conocen el Museo y que son asiduos tanto a las exhibiciones plásticas como a los eventos artísticos que se realizan dentro del mismo, sino que se espera un incremento de visitantes de los que concurren actualmente.

Beneficiarios directos

Artículo 10. Los beneficiarios directos de este proyecto, son aquellos usuarios que gracias a las obras de mantenimiento que se realicen y la adecuación para personas con discapacidad despierten su interés por visitar el Museo Iconográfico del Quijote, lo que no les había sido posible por motivo de no contar con los elementos de accesibilidad, los beneficiarios directos son trece mil personas.

CAPÍTULO CUARTO

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Responsable de la información o documentación

Artículo 11. La Coordinación administrativa del Museo Iconográfico del Quijote es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Proyecto debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 12. No existen apoyos directos a la población, el beneficio directo es gracias a las labores de mantenimiento y adecuación de espacios que permitan brindar un servicio de calidad a la población así como permitir el acceso a personas con discapacidad.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Proyecto Accesibilidad MIQ tiene como metas para el ejercicio 2019:

La adecuación de espacios y equipamiento del Museo Iconográfico del Quijote. Se programaron doce espacios con las siguientes actividades: colocación de rampas, desarrollo de trabajos de habilitación de baños, habilitación de la sala interactiva y capacitación para la sensibilización de los trabajadores del MIQ sobre atención de usuarios con discapacidad.

Mantenimiento a espacios existentes destinados a la exhibición de obra plástica. Se programaron como meta doce espacios con las siguientes actividades: trabajos de mejoramiento en la iluminación de salas de exposición, cambio de mamparas de triplay en salas de exposición, trabajos de pintura en fachada e interiores, tratamiento de maderas (puertas, ventanas) y trabajos de impermeabilización.

Las metas se llevarán a cabo entre los meses de enero a agosto del ejercicio 2019.

CAPÍTULO QUINTO

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. El acceso a los beneficios que ofrece el proyecto Accesibilidad MIQ están disponibles para toda la población sin necesidad de cubrir requisitos particulares, excepto la cuota de acceso al Museo Iconográfico del Quijote, la cual fue aprobada por los miembros del Consejo Directivo del Museo Iconográfico del Quijote.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15 La población en general es beneficiaria del proyecto Accesibilidad MIQ por lo que no se han establecido criterios de elegibilidad.

CAPÍTULO SEXTO

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 16. El programa de inversión para la operación y ejecución del Proyecto corresponde al Q2933 Acceso Universal al MIQ.

Monto de los recursos

Artículo 17. El monto de recursos aprobado para el Proyecto es de \$1'350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales se asignarán \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para la meta Adecuación de espacios y equipamiento del Museo Iconográfico del Quijote y \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) para la meta Mantenimiento de espacios existentes destinados a la exhibición de obra plástica.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Los gastos inherentes a la ejecución del proyecto Q2933 Accesibilidad MIQ se llevarán a cabo conforme a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, así como la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, recabando las facturas correspondientes, las cuales estarán respaldadas por el contrato respectivo entre el prestador de servicios o proveedor y el Museo Iconográfico del Quijote.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos no devengados del proyecto Accesibilidad MIQ serán reintegrados en la fecha y procedimientos que señale la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10, 22, tercer párrafo, 59, 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato; 3, 7, 48 y 53 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos de los beneficiarios

Artículo 20. Son derechos de los beneficiarios del proyecto Accesibilidad MIQ el acceder al Museo Iconográfico del Quijote sin limitaciones de género, edad o condición física, política o socioeconómica, así como recibir un trato y servicio digno por parte de los trabajadores del Museo Iconográfico del Quijote.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 21. Son obligaciones de los beneficiarios el cubrir el costo de acceso al Museo Iconográfico del Quijote, así como respetar el Reglamento de Visitas del Museo Iconográfico del Quijote.

Diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Museo Iconográfico del Quijote en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 23. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del proyecto, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Proyecto;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Proyecto por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 25. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Proyecto, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Museo Iconográfico del Quijote propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

Los beneficiarios podrán contribuir a través de sugerencias por escrito, las cuales serán entregadas a la Dirección General para su atención, se cuenta con un buzón de quejas y sugerencias mediante el cual los beneficiarios expresarán su opinión sobre el servicio recibido por el personal operativo y, en su caso, administrativo del Museo Iconográfico del Quijote.

El Museo Iconográfico del Quijote cuenta con un Consejo Directivo encabezado por un ciudadano, el cual rige el actuar de esta entidad en su operación y vigila que las acciones realizadas estén encaminadas en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 26. El Museo Iconográfico del Quijote, través de la Coordinación de Museografía, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Dirección General del Museo Iconográfico del Quijote establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Proyecto, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo. 28. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Proyecto Accesibilidad MIQ podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 29. La evaluación del Proyecto Accesibilidad MIQ, se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

El seguimiento del avance físico y financiero del proyecto Accesibilidad MIQ se llevará a cabo a través de la plataforma virtual que el Gobierno de Guanajuato ha establecido para tal efecto, el Museo Iconográfico del Quijote mantendrá vinculación constante con la Dirección General de Control y Seguimiento a la Inversión Pública para efectos de dar seguimiento al proyecto de inversión.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Informes periódicos

Artículo 31. La Coordinación de Museografía, responsable de la operación del Proyecto, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General y el Consejo Directivo del Museo Iconográfico del Quijote.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO

TRANSPARENCIA

Transparencia

Artículo 33. La Unidad Administrativa responsable de la operación del Proyecto debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Se informará sobre el avance en el ejercicio de los recursos asignados al proyecto de forma mensual a la Secretaría de Finanzas, inversión y Administración, a través de los procedimientos establecidos por la misma Secretaría así como al Consejo Directivo del Museo Iconográfico del Quijote en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

La información relativa al Proyecto estará disponible para su consulta en la página web del Museo Iconográfico del Quijote <http://museoiconografico.guanajuato.gob.mx>

Contraloría social

Artículo 34. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del proyecto, ante el Museo Iconográfico del Quijote o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Vía escrita al Museo Iconográfico del Quijote con dirección calle Manuel Doblado #1 Colonia Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y 73 2 6117

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: [https:// strc.guanajuato.gob.mx/](https://strc.guanajuato.gob.mx/) [reportebciudadano](https://strc.guanajuato.gob.mx/) / y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

Las quejas o las denuncias a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes


Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del proyecto Accesibilidad MIQ, para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la (Dependencia/Entidad) que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://museoiconografico.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2018.



Lic. Onofre Sánchez Menchero
Director General
Museo Iconográfico del Quijote